



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, Ley 185 Código del Trabajo vigente en su artículo 264 inciso d)

HACE SABER:

PRIMERO:

Que de conformidad al artículo 66 del Código del Trabajo el día sábado diecinueve de Julio del presente año es día feriado nacional obligatorio con derecho a descanso y goce de salario para todas las personas trabajadoras por celebrarse el treinta y cinco aniversario del glorioso triunfo de la Revolución Popular Sandinista.

SEGUNDO:

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 69 incisos a) al d) del Código del Trabajo, así como aquellas empresas que por su naturaleza están afectadas por el presente ciclo agrícola.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio del año dos mil catorce.

DRA. ALBA LUZ TORRES BRIONES
MINISTRA




FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estadio Nacional 400 mts al Norte - 22222115 - www.mitrab.gob.ni
Apartado Postal 487